

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 10

Referencia:

Año: 1956

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-01-1956

Título: POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS SOBRE EL TRASLADO DE LA POBLACION DE YAVIZA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12940

Publicada el: 25-04-1956

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Medidas de emergencia, Inundaciones, Asistencia

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.288

Rollo: 49

Posición: 919

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 25 DE ABRIL DE 1956

Nº 12.940

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 10 de 31 de Enero de 1956, por la cual se toman medidas sobre el traslado de una población.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 74, 75, 76, 77 de 5 y 78 de 13 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 9 de 11 y 10 de 11 de Enero de 1955, por las cuales se reconocen derechos a recibir del Estado una asignación mensual.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 43 de 11 de Marzo de 1955, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resoluciones Nos. 1602 y 1603 de 29 de Enero de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaliza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 197 de 19 de Septiembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 198 de 19 de Septiembre de 1955, por el cual se pone un globo de terreno baldío a disposición de un Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 351, 355 de 6 y 356 de 7 de Agosto de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 47 de 21 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución Nº 48 de 21 de Febrero de 1955, por el cual se comisiona a una directora para que haga estudios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 9071 de 30 de Julio de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución Nº 9072 de 13 de Agosto de 1953, por el cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 439, 440 y 441 de 11 de Noviembre de 1954, por los cuales se hacen nombramientos.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

TOMANSE MEDIDAS SOBRE TRASLADO DE UNA POBLACION

LEY NUMERO 10 (DE 31 DE ENERO DE 1956)

por la cual se toman medidas sobre el traslado de la población de Yaviza.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que durante los primeros días del presente mes de Enero, con motivo de lluvias torrenciales que precipitaron el desbordamiento del cauce de los ríos Tuira y Chucunaque, las poblaciones de Bocas de Cupe, Yapé, Pinogana, El Real y Yaviza sufrieron las consecuencias de inundaciones ocasionando serias pérdidas en viviendas y cultivos;

Que la frecuencia de estos desastres en el distrito de Pinogana hacen imperativo que se tomen medidas que tiendan a resguardar vidas humanas y a asegurar a los moradores una existencia libre de angustias y zozobras;

Que en atención a los desastres ocasionados por estas inundaciones, la Asamblea dictó las siguientes leyes: 72 de 1924 y 10ª de 1951, por las cuales se ordenó el traslado de la población de Yaviza a un sitio donde ni la erosión, ni las inundaciones puedan causar daños en las viviendas y moradores;

Que no obstante la clara y firme determinación de nuestros legisladores, no se ha dado cumplimiento a tales leyes, en algunos casos por no haberse incluido en el Presupuesto las partidas necesarias y en otros por desidia del Organismo Ejecutivo; y

Que la Asamblea Nacional no debe ser indiferente ante los problemas apuntados en los considerandos anteriores, de conformidad a las dis-

posiciones contenidas en los artículos 93, 94 y 95 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Para hacer efectivo el traslado de las viviendas de la población de Yaviza, a que se refieren las Leyes 72 de 1924 y 10ª de 1951, se vota un crédito extraordinario de sesenta mil balboas (B. 70,000.00), imputable al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Parágrafo: Esta suma será asignada al Instituto de Fomento Económico para el cumplimiento específico de los fines de esta Ley y para facilitar a ese Instituto el desarrollo de las funciones establecidas en el Capítulo V de la Ley Nº 3 de 1953, únicamente en la población de Yaviza.

Artículo 2º Vótase la partida de diez mil balboas (B. 10,000.00), que se incluye en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia como crédito extraordinario, destinados a reforzar el artículo 849 de la actual Ley de Presupuesto de Gastos, para la construcción de la Escuela de Yaviza.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

JUAN FRANCISCO PARDINI.

El Secretario General.

José A. Cajar Escala.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 31 de Enero de 1956.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.